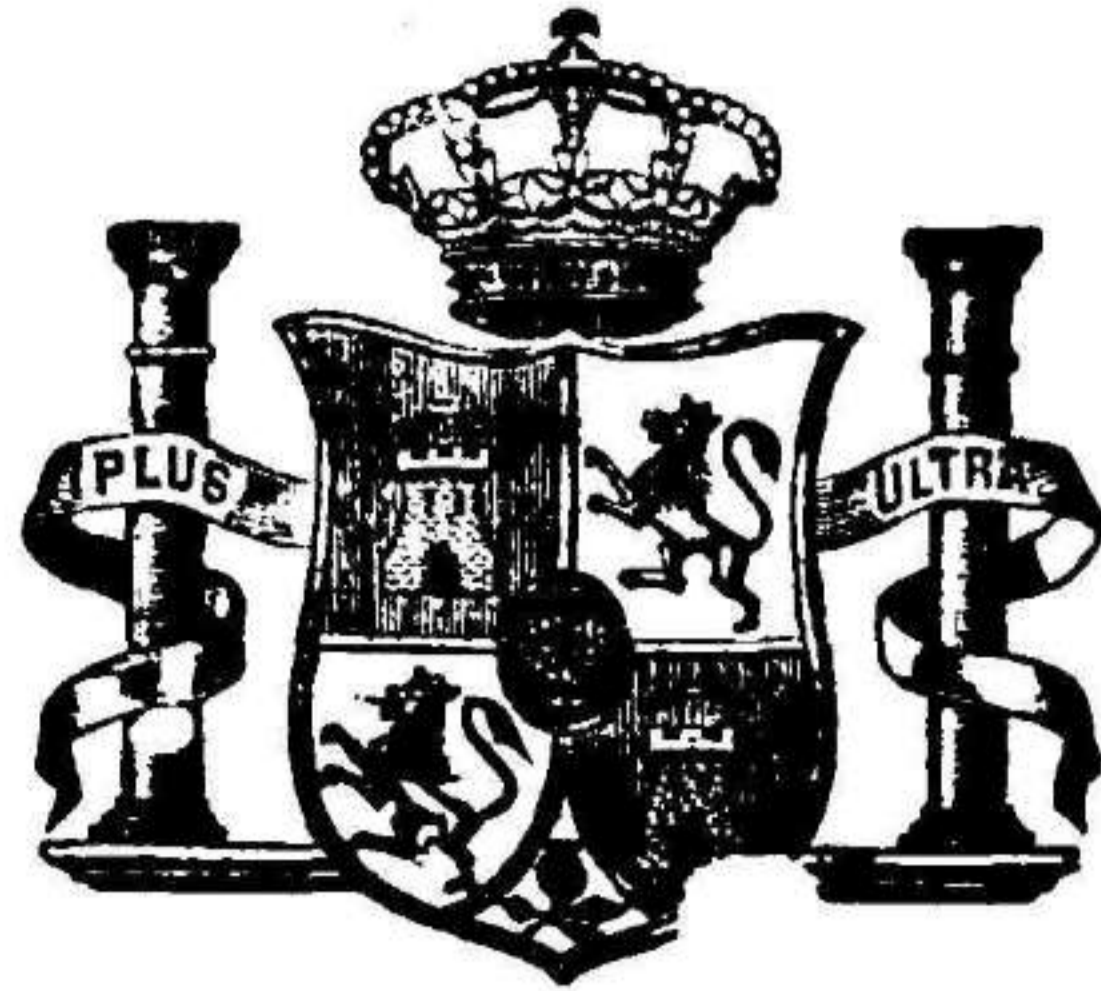


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—Art. 1.º del *Código civil*.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN:

<i>Ayuntamientos</i> —1.ª categoría	30 pesetas
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
<i>Juzgados y Juntas vecinales</i> —	15 pesetas.
<i>Particulares</i> —Año	40 pesetas.
Semestre	22 id.
Trimestre	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho *Negociado*, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente el servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 25 de Octubre.)

Gobierno Civil de la Provincia.

Núm. 3148

Secretaría general.

Licencias de Caza.

CIRCULAR NÚM. 280.

A partir de la publicación de esta Circular en el BOLETÍN OFICIAL, cuantos soliciten licencias de caza, para escopeta, presentarán sus instancias en el puesto de la Guardia civil a que corresponda el pueblo de residencia de los solicitantes. Con las instancias presentarán también la correspondiente cartulina y los Comandantes de puesto remitirán ésta con la instancia debidamente informada al señor Teniente Coronel Jefe de la Comandancia de la Guardia civil.

Una vez despachadas las licencias por este Gobierno, serán devueltas a la Comandancia para que ésta las remita a su vez a los respectivos puestos, donde serán recogidas por los interesados.

Las licencias para caza con perros, seguirán tramitándose como hasta la fecha.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, a cuyo efecto los Sres. Alcaldes darán a esta Circular la mayor divulgación, empleando para ello los medios de costumbre.

Palencia 25 de Octubre de 1928.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano.

Núm. 3100

CIRCULAR NÚM. 281.

Según me comunica el Alcalde de Villamuriel de Cerrato, se le ha presentado el vecino de la misma D. Félix Quintana Pérez, manifestando que el día 21 del actual, de dos a cuatro de la tarde, en el pago de San Cristóbal, de este término municipal, se le desapareció una caballería menor de su propiedad, de las señas siguientes:

Clase burra, pelo cardino, edad siete años, alzada regular; señas particulares, es zurda de la mano derecha; lleva cabezada de cuero con ramal de cáñamo.

Lo que se publica en este periódico oficial para que la persona que la haya encontrado pueda hacer entrega de ella al Alcalde, para que éste lo haga al dueño.

Palencia 25 de Octubre de 1928.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano.

Núm. 2920

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO

Núm. 1.735

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza la importación de un cupo de 150.000 toneladas de maíz, con la bonificación de 4'50 pesetas por quintal métrico en el derecho arancelario vigente y con arreglo a las mismas condiciones y normas establecidas en el Real decreto número 2.104 de 9 de Diciembre de 1927.

Artículo 2.º El referido cupo de 150.000 toneladas se importará por los puertos que a continuación se determinan, en la cuantía que para cada uno se fija, correspondiendo el 50 por 100 de ésta a las Asociaciones de ganaderos y el otro 50 por 100 a los comerciantes importadores:

Avilés, 6.000 toneladas.
Barcelona, 50.000 toneladas.
Bilbao, 16.000 toneladas.
Cádiz, 1.000 toneladas.
Cartagena, 3.000 toneladas.
Coruña, 4.000 toneladas.
Gijón, 14.000 toneladas.
Huelva, 3.000 toneladas.
Palamós, 8.000 toneladas.
Palma de Mallorca, 5.000 toneladas.
Pasajes, 6.000 toneladas.
Santander, 14.000 toneladas.
Valencia, 14.000 toneladas.
Vigo, 6.000 toneladas.

Artículo 3.º La Dirección general de Comercio e Industria y Seguros, efectuará el prorrateo de la cantidad que corresponda a los comerciantes importadores, pudiéndose otorgar concesiones de importación a comerciantes del interior, previo informe de la Dirección general de Abastos, la que tendrá en cuenta las necesidades del consumo.

Artículo 4.º Los plazos para solicitar las concesiones de importación terminarán, tanto para las Asociaciones de ganaderos como para los comerciantes, el día 1.º de Noviembre próximo, contándose a partir de esta fecha los mismos plazos que determina el artículo 6.º del citado Real decreto.

Dado en Palacio a trece de Octubre de mil novecientos veintiocho.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta del día 16 de Octubre).

Núm. 3007

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos.

PROPUESTA PROVISIONAL DEL MES DE JULIO DE 1928.

Relación nominal de las clases de primera y segunda categoría del Ejército y de la Armada que han sido significadas para los destinos que se expresan, por haber resultado con mayores méritos entre los concursantes, con arreglo al Real decreto de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación de 6 de Febrero último (Gaceta número 40).

Ministerio de la Gobernación. Dirección general de Comunicaciones—Sección de Correos.

PROVINCIA DE PALENCIA

334. Cartero de Prádanos de Ojeda; Cabo Bonifacio Sánchez Baños, con 6-0-29 de servicios.

335. Idem de Tariago; Cabo Emilio Simón Martínez, con 4-6-11 de servicios.

336. Idem de Villumbrales; Guardia civil en activo con aptitud tercera categoría, Florencio Mata Rivas, con 9-2-11 de servicios.

337. Idem de Alba de los Cardaños; Cabo herido en campaña, Zósimo Hernández Pérez, con 5-10-4 de servicios.

338. Anulado por supresión del servicio.

339. Peatón de Baltanás a Cevico Navero; Cabo Feliciano Macho Guerra, con 4-11-18 de servicios.

340. Idem de Prádanos de Ojeda a Villavega; soldado Frigoliano González Martínez, con 4-0-12 de servicios.

341. Idem de Cobos de Cerrato a Peral de Arlanza; soldado Zósimo García Martínez, con 1-7-10 servicios. Lo desempeña interinamente.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

PROVINCIA DE PALENCIA

Ayuntamiento de Palencia.

1.069. Carrero; Cabo Juan Lorenzo Carrasco, con 4-10-14 de servicio.

Ayuntamiento de Arconada.

1.070. Desierto.

Ayuntamiento de Astudillo.

1.071. Guarda de monte; soldado Julio Atienza Bresmes, con 1-10-7 de servicio.

Ayuntamiento de Espinosa de Cerrato.

1.072. Guarda jurado de campo; Cabo Miguel Tamayo Sierra, con 3-10-6 de servicio.

Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo.

1.073. Guarda de campo; Cabo José María Sánchez Álvarez, con 1-9-21 de servicio.

Ayuntamiento de Frechilla.

1.074. Guarda municipal de campo; Cabo Herminio Manchón Manchón, con 3-0-16 de servicio.

1.075. Recaudador de impuestos y Auxiliar de Secretaría, Inspección de Abastos; Cabo Plácido López Marañón, con 3-10-24 de servicio. (Preferencia naturaleza y vecindad, y lo desempeña interinamente).

Ayuntamiento de Husillos.

1.076. Desierto.

1.077. Alguacil; soldado Juan Romero Cuadrado, con 5-4-21 de servicio.

Ayuntamiento de Saldaña.

1.078. Desierto.

1.079. Sepulturero guarda; soldado Angel Nozal Garrido con 3-5-27 de servicio (preferencia naturaleza, y lo desempeña interinamente).

1.080. Cabo de serenos; Cabo Acacio Quijano Ruiz, con 2-10-2 de servicio.

1.081. Sereno; soldado Estanislao Fernández Pérez, con 2-9-0 de servicio.

Ayuntamiento de Santoyo.

1.082. Recaudador; Cabo apto Francisco Rodríguez Gutiérrez, con 4-10-5 de servicio.

NOTAS. 1.^a Las reclamaciones por error en la clasificación de la documentación personal de los interesados, deberán tener entrada en esta Junta antes del día 3 de Noviembre próximo, teniendo entendido que las que entren después de la mencionada fecha no surtirán efecto alguno.

2.^a Los Centros y Dependencias, a que queden afeitos los designados para ocupar las vacantes, cuya relación antecede, podrán, dentro del mismo plazo, hacer a la Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta y se presenten a tomar posesión de sus destinos; teniendo entendido que las expresadas reclamaciones y observaciones que entren después de la citada fecha no surtirán efecto alguno.

3.^a Los individuos que figuran propuestos en esta provisional no podrán tomar posesión de sus destinos hasta que, transcurrido el plazo señalado en las notas 1.^a y 2.^a, publique la *Gaceta* las alteraciones a que den lugar los casos que se presenten, con arreglo a las notas ya citadas.

Publicadas en la *Gaceta* estas alteraciones y declarada firme la propuesta, los comprendidos en ella de-

berán presentar el certificado de antecedentes penales al posesionarse del destino, que podrán efectuar transcurridos ocho días, a partir de la fecha en que ésta se declare firme, aunque no hubiesen recibido la credencial.

4.^a El que solicite rectificación u otra reclamación cualquiera, lo hará en instancia debidamente reintegrada, teniendo entendido que los que lo hagan en otra forma no serán atendidos.

5.^a No figuran en esta relación, ni en la de fuera de concurso, aquéllos que, apesar de haber solicitado destino, no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendían a otros que reunían mayores méritos.

Madrid 15 de Octubre de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

(*Gaceta* del día 19 de Octubre).

Ministerio de Gracia y Justicia.

Dirección general de los Registros y del Notariado.

CIRCULAR.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 68 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, y de conformidad con lo manifestado a este Centro por la Dirección general de Propiedades y contribución territorial,

Esta Dirección de mi cargo ha acordado participar a V. S. que en la *Gaceta de Madrid* del día 12 del actual se publica la relación por provincias de los términos municipales en que han sido aprobados desde 1.^o de Julio de 1927, a 30 de Junio de 1928 los registros fiscales de edificios y solares y los avances catastrales de rústica, los cuales han de entrar en vigor el 1.^o de Enero de 1929.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1928.—El Director general, Pío Ballesteros. Señores Registradores de la Propiedad y Notarios...

(*Gaceta* del día 19 de Octubre).

Diputación provincial de Palencia

Caminos vecinales y puente.

La Comisión provincial en sesión de 20 de los corrientes, acordó aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las subastas para la construcción de las siguientes obras:

Camino vecinal de Quintana del Puente a la estación de su nombre, presupuesto de contrata 5.957'00 pesetas; plazo de ejecución seis meses.

Camino vecinal de Villaprovedo a la carretera de Hijosa a Sotobañado, presupuesto de contrata 5.660'82 pesetas; plazo de ejecución ocho meses.

Puente sobre el río Boedo en Espinosa de Villagonzalo, presupuesto de contrata, 22.577'82 pesetas; plazo de ejecución doce meses.

La subasta de referidas obras tendrá lugar el 20 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del que lo es de la Diputación o Diputado en quien delegue, el designado por la Asamblea y Secretario.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de 30 días a contar desde la fecha de la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas en el plazo anteriormente expresado. Si transcurrido éste no se hubieran terminado las obras, será rescindida la contrata con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna ni se le reconozca otro derecho que el abono de

la cantidad de la obra ejecutada, con arreglo a las condiciones facultativas y el recibo de los materiales acopiados, que, siendo necesarios para la obra, estén al pié de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonará al precio en que contradictoria y oportunamente hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo siempre que su estado de conservación sea perfecto.

Las proposiciones habrán de dirigirse al Sr. Presidente de la Diputación extendidas en papel de la clase 6.^a (3'60) y ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo presentarse en pliego cerrado y lacrado sobre la mesa de la presidencia de la subasta en el acto de ella, de las dos primeras obras y el de las obras del puente, el día anterior, o sea el 19, durante las horas de oficina (de las diez a las catorce) desechándose, desde luego las que no vengán con dicho requisito cumplido, acompañando otro pliego sin cerrar, donde se hará constar que contiene la cédula persona del licitador y resguardo del depósito provisional.

La fianza provisional que los licitadores habrán de constituir en la Caja de la Diputación o en la general de depósitos o sus sucursales para tomar parte en la subasta, será igual al 3 por 100 del tipo de contrata que arriba se expresa, y la definitiva que el contratista deberá constituir a disposición de la Diputación para responder del cumplimiento de contrato, será la que resulte de la subasta, de conformidad a lo expuesto en el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926.

Si resultaren dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se verificará la licitación en el acto durante el término de quince minutos por pujas a la llana entre los que la suscriban, y si continuase subsistente la misma igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Los pagos se harán mensualmente mediante la certificación que expedirá el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

Es obligación del contratista cumplir exactamente las condiciones facultativas y económicas y demás consignadas en el proyecto, así como cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional y muy especialmente llevar un contrato con sus obreros, conforme a lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Código de Trabajo, aprobado por Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926, inscribiéndoles en el régimen de asociación del Retiro Obrero obligatorio, en la forma que previene el artículo 43 del Reglamento de 21 de Enero de 1921, y presentar en la Abogacía del Estado la certificación de la adjudicación definitiva de la subasta y la carta de pago del depósito definitivo para cumplimiento del contrato, a los efectos de la liquidación de impuesto de Derechos Reales, justificando también satisfacer la contribución industrial.

Serán de cuenta del contratista los gastos que origine la inspección de las obras con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y Real orden de 26 de Marzo de 1927 y pago de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL. El proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones económicas y facultativas se hallan de manifiesto en

la Sección de Vías y Obras provinciales, donde podrán ser examinados por cuantos lo deseen en los días y horas laborables.

Palencia 23 de Octubre de 1928.—El Presidente, José Ordóñez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

Modelo de proposición.

F. de T. y T., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día.... de..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en subasta pública de las obras de construcción del camino vecinal (o puente)....., me comprometo a realizarlas con estricta sujeción a los requisitos y condiciones fijadas en el proyecto y pliego respectivos, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letra y guarismo).

(Fecha y firma del licitador).

Núm. 2955

Comisión Provincial Permanente de Palencia

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Jefe Administrativo Militar de esta Provincia

Certifican: Que según los datos que tienen a la vista de los precios a que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Septiembre en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Octubre en conformidad al último párrafo del art. 3.^o de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y Real decreto de 1.^o de Diciembre de 1917, como término medio los siguientes:

Litro de petróleo, una peseta veintisiete céntimos

Quintal métrico de carbón, diecinueve pesetas sesenta y un céntimos.

Quintal métrico de leña, cinco pesetas treinta y siete céntimos

Litro de vino, cuarenta y cuatro céntimos

Kilogramo de carne de vaca, dos pesetas ochenta céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, dos pesetas cincuenta y nueve céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta Provincia en el mes referido a las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, a un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia a trece de Octubre de mil novecientos veintiocho.

—El Presidente de la Comisión, José Ordóñez.—El Jefe Administrativo, Angel Goicoechea.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Jefe Administrativo Militar de esta Provincia.

Certifican: Que según los datos que tienen a la vista de los precios a que han sido vendidos los víveres en el mes de Septiembre en los partidos judiciales de la Provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Octubre, en conformidad al último párrafo del art. 3.^o de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y Real decreto de 1.^o de Diciembre de 1917 como término medio los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco

decágramos, cuarenta y siete céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, una peseta sesenta y seis céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, veintidós céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta Provincia en el mes referido a las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, a un solo efecto, en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia a trece de Octubre de mil novecientos veintiocho. —El Presidente de la Comisión, José Ordóñez.—El Jefe Administrativo, Angel Goicoechea.—P. A. de 7a C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

Reglamentos

Número 3020

Carrión de los Condes.

Don Félix Blanco García, Alcalde constitucional de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del Estatuto municipal vigente, la subasta de las obras para construcción de una escalinata de acceso al paseo público de esta Ciudad, señalada para su celebración el día 30 del actual, queda trasladada al día 6 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, por no haberse publicado en el BOLETIN OFICIAL hasta el día 15 de los corrientes.

Corrión de los Condes 19 de Octubre de 1928.—Félix Blanco.

Número 3.025

Saldaña.

El día 16 de Noviembre próximo, a las once y a las doce respectivamente, se celebrarán en la Casa Consistorial de esta villa, las subastas de aprovechamientos de pastos de los montes Valdepoza y Monte-barrio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Estatuto municipal, al 14 de la instrucción de 2 de Julio de 1924 y a las demás disposiciones vigentes.

Los tipos de subasta son 1.538 y 200 pesetas respectivamente.

El arriendo se hace por el tiempo que resta del año forestal de 1928-29; las proposiciones se harán en pliego cerrado; para tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente el 5 por 100 de la tasación, y si el día referido no hubiere postor se celebrarán las subastas el día 27 del mismo Noviembre, a las indicadas horas, con la rebaja del 25 por 100.

Las demás condiciones generales y facultativas se hallan de manifiesto en Secretaría.

Saldaña 19 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Ricardo Córtes.

Núm. 3.028

La Comisión municipal permanente ha fijado las condiciones para el arriendo en pública subasta, de los derechos y tasas impuestos sobre el servicio del Matadero, sobre puestos públicos y el arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes para el próximo año de 1929.

Servirán de tipo para las subastas, 800, 1.700 y 15.569 pesetas respectivamente, a que ascienden los ingre-

sos fijados en el presupuesto, debiendo celebrarse dichas subastas con sujeción a las condiciones que aparecen en los respectivos pliegos unidos a los expedientes, los cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia en cumplimiento al artículo 26 de la Instrucción de 2 de Julio de 1924, advirtiendo que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones fijadas hasta el 31 del actual.

Saldaña 18 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Ricardo Córtes.

El día 15 de Noviembre próximo, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa, la subasta de 430 estéreos de leña de roble del monte Valdepoza, dando principio a las once y con sujeción a los artículos 161 y siguientes del Estatuto municipal y 14 de la Instrucción de 2 de Julio de 1924.

El tipo de subasta es de 630 pesetas; las proposiciones habrán de hacerse en pliego cerrado, conforme al modelo inserto a continuación; habrá de consignarse previamente el 5 por 100 de la referida cantidad; no podrán tomar parte en la subasta ninguna de las personas comprendidas en el artículo 9.º de la referida Instrucción de 2 de Julio, y si dicho día no hubiere postor, se celebrará segunda subasta el día 26 del mismo Noviembre, a igual hora, con la rebaja del 25 por 100.

Las demás condiciones generales y facultativas se expresan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Saldaña 18 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Ricardo Córtes.

Modelo de proposición.

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal clase....., número....., acepta las condiciones bajo las cuales sale a subasta el aprovechamiento de 430 estéreos de leña de roble del monte Valdepoza y ofrece por el remate la cantidad de....., (en letra) y acompaña el resguardo acreditativo de haber depositado en..... la cantidad de..... pesetas, 5 por 100 del tipo de subasta.

(Fecha y firma.)

Núm. 3027

Membrillar.

Don Justino Herrero García, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Membrillar.

Hago saber: Que el día 31 del corriente, a su hora de las diez, tendrá lugar ante esta Alcaldía, la venta en pública subasta de 70 árboles de roble del monte Valdefuentes, de Membrillar, bajo el tipo de tasación de 435 pesetas y 37 pesetas con 13 céntimos de indemnización.

El mismo día y hora de las once, la de otros 70 árboles de roble del monte Matorro y Bargas, de Villalafuente, bajo el tipo de tasación de 383 pesetas y 32'76 de indemnización.

El mismo día y a su hora de las doce, la de otros 75 árboles de roble del monte Cotorro y Mata las Monjas, del pueblo de Villasúr, bajo el tipo de tasación de 411 pesetas y 35'20 pesetas de indemnización.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir para las subastas, será el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 19 de Octubre de 1926, y el económico-administrativo, se hallará de manifiesto en la

mesa de la presidencia el día del remate.

Lo que hago público para mayor concurrencia de licitadores.

Membrillar 18 de Octubre de 1928.—Justino Herrero García.

Número 3074

Tariego.

Vacante la plaza de Inspector de carnes e Higiene y Sanidad pecuarias de este Ayuntamiento y su asociado del de Hontoria de Cerrato, por renuncia voluntaria del que desempeñaba dicho cargo, se anuncia su provisión en propiedad por término de 30 días, con el sueldo anual de 965 pesetas por ambos servicios, según dispone el Reglamento de empleados municipales de 23 de Agosto de 1924, cuyo sueldo percibirá el agraciado por trimestres vencidos de ambos Ayuntamientos en la forma y cuantía por éstos convenida para cada uno.

Los aspirantes podrán contratar libremente con los vecinos las igualas del ganado y demás servicios, que ascenderán a unos ciento quince pares de labranza.

Las solicitudes las presentarán indistintamente en los Ayuntamientos asociados en el plazo indicado, a contar desde la fecha del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, deberán reunir los aspirantes las condiciones exigidas en la legislación vigente para el desempeño de dichos cargos.

Se advierte que los pueblos asociados distan entre sí tres kilómetros por carretera y dos y cinco respectivamente de la estación del ferrocarril del Norte en Venta de Baños.

Tariego 16 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Cándido Gutiérrez.

Plantillas del personal administrativo, técnico y subalterno que forman los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento orgánico provisional de Empleados municipales, aprobado por Real decreto de 14 de Mayo de 1928, y que se publican en este BOLETIN OFICIAL a los efectos del artículo 6.º del citado Reglamento.

Núm. 2430

Arbejal

Personal administrativo.

Secretario.

Auxiliar.

Personal técnico.

Médico-Inspector municipal de Sanidad

Inspector de carnes e higiene pecuaria.

Farmacéutico.

Personal subalterno.

Alguacil.

Núm 2433

Boada de Campos

Personal administrativo.

Secretario.

Personal técnico.

Médico-Inspector municipal de Sanidad.

Inspector de carnes e higiene pecuaria.

Farmacéutico.

Profesora en partos.

Personal subalterno.

Alguacil.

Depositario.

Guarda municipal.

Núm. 2385

Capillas

Personal administrativo.

Secretario.

Personal técnico

Médico-Inspector municipal de Sanidad.

Inspector de carnes e higiene pecuaria.

Farmacéutico.

Profesora en partos.

Personal subalterno.

Alguacil.

Depositario.

Núm. 2428

Gozón de Ucieza

Personal administrativo.

Secretario.

Personal técnico.

Médico-Inspector municipal de Sanidad.

Inspector de carnes e higiene pecuaria.

Farmacéutico.

Personal subalterno.

Alguacil municipal.

Núm. 2384

Hérmedes de Cerrato

Personal administrativo.

Secretario.

Personal técnico.

Médico-Inspector municipal de Sanidad.

Inspector de carnes e higiene pecuaria.

Farmacéutico.

Profesora en partos.

Personal subalterno.

Alguacil.

Depositario de fondos.

Encargado de regir el reloj.

Núm. 2427

Población de Campos

Personal administrativo.

Secretario.

Personal técnico.

Médico-Inspector municipal de Sanidad.

Inspector de carnes e higiene pecuaria.

Farmacéutico

Personal subalterno.

Alguacil.

Guarda municipal.

Guarda del ganado mayor.

Personal subalterno especial.

Administrador del reloj.

Núm. 2432

Polentinos

Personal administrativo.

Secretario.

Personal técnico.

Médico-Inspector municipal de Sanidad.

Inspector de carnes e higiene pecuaria.

Practicante.

Personal subalterno.

Depositario.

Alguacil.

Núm. 2388

Prádanos de Ojeda

Personal administrativo.

Secretario.

Personal técnico.

Médico-Inspector municipal de Sanidad.

Inspector de carnes e higiene pecuaria.

Farmacéutico.

Personal subalterno

Alguacil municipal.

Vergaño

Personal administrativo.

Secretario.

Personal técnico.

Médico-Inspector municipal de Sa-
nidad.

Inspector de carnes e higiene pe-
cuaria.

Farmacéutico.

Profesora en partos.

Personal subalterno.

Alguacil.

Núm 2383

Villelga

Personal administrativo.

Secretario.

Personal técnico.

Médico-Inspector municipal de Sa-
nidad.

Inspector de carnes e higiene pe-
cuaria.

Farmacéutico.

Personal subalterno.

Alguacil.

Depositario.

Recaudador.

Habiendo de designarse los Vocales de la Junta pericial del Catastro de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las nueve y terminará a las trece del día 4 de Noviembre, en el Salón de Sesiones, ante los Vocales designados por la Comisión municipal, celebrándose la elección separadamente para el Vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa respecto de la elección y la proclamación de los Vocales electos, pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial del Catastro, que las fallará en única sentencia.

Ayuntamientos que se citan

Pino del Río. 3109
Castrejón de la Peña. 3142

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1929, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan.

Villamorco. 3131
Valoria de Aguilar. 3123
Robladillo de Ucieza. 3110

Formada la matrícula industrial para el año 1929, se halla expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por los que lo crean conveniente y aducir contra la misma las

reclamaciones que consideren oportunas.

Ayuntamientos que se citan

Salinas de Pisuerga. 3122
San Martín de los Herreros. 3119
Villamuera de la Cueva. 3145
Valoria de Aguilar. 3117
Quintanaluengos. 3115
Villota del Páramo. 3114
Ayuela de Valdavia. 3113
Alba de los Cardaños. 3112
Valdespina. 3107
Bustillo de la Vega. 3111
Robladillo de Ucieza. 3110
Pino del Río. 3109
Fresno del Río. 2108
Valderrábano. 3106
Olmos de Pisuerga. 3104
Villanuño de Valdavia. 3105

Formados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que a continuación se relacionan, los Repartimientos de la contribución rústica y pecuaria para el próximo año de 1929, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por término de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Ayuntamientos que se citan.

Arenillas de San Pelayo. 3146
Salinas de Pisuerga. 3122
Tabanera de Valdavia. 3121
Alba de los Cardaños. 3120
San Martín de los Herreros. 3119
Vergaño. 3118
Valoria de Aguilar. 3117
Paredes de Nava. 3116
Pino del Río. 3109

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al actual ejercicio y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Respnda de la Peña.—4.º trimestre, los días 14 y 15 de Noviembre. 3138

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Formado el Padrón de vehículos para pago de la Patente Nacional de circulación de automóviles correspondiente al ejercicio de 1929; estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

Ayuntamientos que se citan.

Villamuera de la Cueva. 3145
Frechilla. 3135
Bustillo de la Vega. 3111

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1929, y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones

que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

Ayuntamientos que se citan.

Quintanilla de Onsoña 3139
Valdespina. 3126

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1929, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan.

Ayuela. 3132
Autilla del Pino. 3128
Ventosa de Pisuerga. 3127
Junta vecinal de Lagartos. 3125
Junta vecinal de Villarrabé 3124
Junta vecinal de Villabrán de Cea 3130
Junta vecinal de Villosilla de la Vega. 3129

Formada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la lista cobratoria individual de edificios y solares de sus respectivos términos municipales para el año de 1929, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de los mismos para que durante el plazo de ocho días puedan ser examinadas por los contribuyentes en ellas comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Ayuntamientos que se citan.

Salinas de Pisuerga. 3122
Arenillas de San Pelayo. 3146
Alba de los Cardaños. 3134
Vergaño. 3133
Valoria de Aguilar. 3110
Robladillo de Ucieza. 3110

En méritos de lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928 y a los efectos de proceder a la constitución de la Junta pericial del Catastro de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, quedan expuestas al público en las Secretarías respectivas:

1.º Las listas o relaciones de propietarios y contribuyentes por rústica, urbana y montes particulares vecinos y forasteros de este término municipal, que habrán de elegir en su día a los contribuyentes que les hayan de representar como Vocales, en el seno de dicha Junta.

2.º El certificado del acuerdo adoptado por la Comisión municipal permanente en sesión del día de hoy, designando dos de los mayores contribuyentes que deben integrar dicha Junta pericial

Los referidos documentos estarán expuestos al público por término de siete días y durante dicho plazo se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones por que se presenten los interesados o sus representantes legítimos, sobre inclusiones o exclusiones en las listas referidas o sobre los nombramientos hechos por la Comisión municipal permanente, advirtiéndose que una vez terminado el periodo de exposición, el Ayuntamiento pleno dentro del tercer día resolverá, en su caso, las reclamaciones presentadas.

Ayuntamientos que se citan.

Boadilla de Rioseco. 3141

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1928, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan.

Boadilla del Camino. 3140

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Robladillo de Ucieza. (1927) 3110

Anuncios particulares

Por el presente anuncio se hace constar a todos los acreedores de D. Mariano Peral Gutiérrez, de Santibáñez de la Peña, que habiéndose hecho cargo de la casa sus hijos, pasen sus créditos con el fin de ser reconocidos; bien entendido que pasados diez días no reconocerán ninguna deuda.

Dirigirse: Hijos de Mariano Peral, Santibáñez de la Peña (Palencia).
Tienda. 9-10

JUAN G. GIOL
AGENTE DE NEGOCIOS

San Felipe Neri, 2.-Apartado 5.008
MADRID

Tarifa para señores Secretarios Municipales y Judiciales.

	Pesetas.
Certificado de penales incluido todo gasto.	3'90
Ultimas voluntades id. id.	5'00
Legalizaciones en Estado.	3'75
Idem en Gracia y Justicia.	8'00
Presentación de documentos en regla.	3'75
Si requieren ser completados o rectificados 5'00 pesetas más.	
Destinos públicos reintegrados.	9'00
Partidas nacimiento, matrimonio y defunción de los Juzgados de Madrid.	6'00
Informe legal sobre tramitación de asuntos.	5'00
Agentes de negocios-Notarías-Academias-Jefes de Puesto-Garages etcétera, les interesa pedirnos tarifa.	
No se sirve más que por giro anticipado o recibiendo pólizas de 1'20 completando el importe con sellos de correo.	